



PLIEGO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ECSSA ORDINARIO DE LA OBRA DE “SUSTITUCIÓN DE MEMBRANAS DETERIORADAS EN LA CUBIERTA DEL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, PROPIEDAD DE “ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A.”.

Estadio La Cartuja de Sevilla, S.A. Domicilio Social: Puerta E - 4ª Planta, Isla de la Cartuja - Sector Norte - 41092 Sevilla
Tel: 954 489 400 - Fax: 954 081 117. Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla. Tomo: 3741. Folio: 225. Hoja: SE-27.369. Inscripción 66.º. C.I.F.: A-41770207

ÍNDICE

	Pág.:
ANTECEDENTES	3
I. CONTENIDO DEL CONTRATO	3
II. RESPECTO DE LOS OFERTANTES	5
II. RESPECTO DE LAS OFERTAS	8
IV. ADJUDICACIÓN	11

ANEXOS:

ANEXO I: PROYECTO TÉCNICO PARA LA OBRA DE “SUSTITUCIÓN DE MEMBRANAS DETERIORADA EN LA CUBIERTA DEL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, PROPIEDAD DE “ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A.”.

ANEXO II: PROFORMA DE CONTRATO

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD

ANEXO V: INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS

ANEXO VI: RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

ANEXO VII: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO VIII: PROFORMA DE GARANTÍA ECONÓMICA

ANEXO IX: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBCONTRATISTA

ANTECEDENTES.

Estadio la Cartuja de Sevilla, S.A (en adelante, ECSSA) es una sociedad mercantil, constituida el día 2 de noviembre de 1995, bajo la denominación de Estadio Olímpico de Sevilla, S.A. ante el notario de Sevilla Don Manuel Aguilar García, bajo el número 2,128 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 2.395, hoja SE-27.369.

Su objeto lo constituye la construcción y explotación de un Estadio en la ciudad de Sevilla, y en general cuanto tenga relación con la finalidad indicada y con la promoción de la práctica del deporte, pudiendo realizar las citadas actividades en forma total y directa o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones de sociedades de idéntico o análogo objeto.

En materia contractual, a tenor de lo previsto en los artículos 3.1.h) y 3.3.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), ECSSA forma parte del sector público a los efectos de dicha ley, no teniendo el carácter de Administración, ni la condición de poder adjudicador y siéndole de aplicación en cuanto al régimen de adjudicación de sus contratos, lo específicamente dispuesto en el artículo 321 de la LCSP para las entidades del sector público que no tengan la consideración de poderes adjudicadores.

ECSSA se rige en la preparación y adjudicación de los contratos por sus normas específicas, concretamente por el “Procedimiento de Contratación de Obras, Suministros y Servicios” publicado en el perfil de contratante de ECSSA, en su página web www.estadiolacartuja.es.

ECSSA es propietaria del Estadio la Cartuja de Sevilla.

Tras el análisis exhaustivo de los daños producidos en la cubierta por la inclemencias acaecidas el día 5 de marzo de 2018, que se tradujeron en diversos encharcamientos localizados en la lámina textil de la zona oeste de la cubierta, y siendo estos paños o membranas parte fundamental del sistema estructural de la cubierta, ECSSA contrató los servicios de la Ingeniería Alemana “Schlaich Bergermann Partner SBP GmbH” para determinar las medidas precisas a realizar así como la redacción del proyecto y especificaciones técnicas que se adjunta como ANEXO I, pretendiendo ahora ECSSA mediante la presente licitación contratar la ejecución de los trabajos conforme al proyecto redactado, consistente en la sustitución de membranas, tal como se recoge en el proyecto, como parte de una primera fase 1 o fase inicial.

I. CONTENIDO DEL CONTRATO.

1. Objeto: El adjudicatario de la licitación habrá de comprometerse a realizar, con el carácter de “llave en mano”, todas las actuaciones necesarias para la sustitución de las membranas deterioradas, según lo recogido en el proyecto como fase 1 o fase inicial.

El código CPV asociado a este contrato es el siguiente:

45261000-4 Trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento, y trabajos conexos

Los requerimientos concretos, el alcance de los trabajos, las condiciones de suministro, montaje, instalación y restantes circunstancias de los trabajos a contratar, se contienen en el Proyecto elaborado por la entidad “Schlaich Bergermann Partner SBP GmbH” y debidamente visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos

que se adjunta como **ANEXO I** y en la proforma de contrato que se adjunta como **ANEXO II**, los cuales forman parte integrante del presente Pliego.

2. Precio: Será el de la mejor oferta. Se establece como Presupuesto Base de Licitación y precio máximo de licitación la cantidad de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIES EUROS (946.610,00 €)**, IVA excluido.

El presupuesto base de licitación, que coincide con el valor estimado del contrato, se ha calculado considerando el importe total, sin incluir el IVA. Además se han tenido en cuenta los costes derivados de la normativa laboral vigente, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Todo ello conforme al presupuesto que se incluye en el Anexo I.

Los trabajos se contratan en régimen de “llave en mano”, manteniéndose inalterable el precio del contrato, sin ningún tipo de incremento o actualización, hasta la finalización de los trabajos objeto del mismo, sea cual sea la fecha en que esto suceda.

La cantidad ofertada por el licitador que resulte adjudicatario será el importe máximo que ECSSA abonará a éste por todos los conceptos, estando incluido en el precio ofertado todo aquello que sea necesario para la sustitución de las membranas y demás actuaciones a que este Pliego se refiere, incluyendo las pruebas contenidas en la normativa actual en vigor, así como cuantas sean necesarias para la correcta estabilidad de la cubierta.

El adjudicatario se comprometerá a ejecutar por el precio ofertado todos los trabajos necesarios para el total cumplimiento del objeto del contrato, a satisfacción de ECSSA. Este compromiso se expresará tanto en la proposición económica como en el documento contractual que se firme por el adjudicatario.

Únicamente se excluye de lo expuesto en cuanto al precio máximo establecido en la adjudicación del contrato, el supuesto de que durante la ejecución de los trabajos ECSSA estimara la conveniencia de introducir una mejora en la instalación no contemplada en el proyecto y, previo presupuesto de su ejecución por el contratista, ECSSA aceptara el precio ofertado.

En cuanto al pago del precio se estará a lo establecido en la proforma del contrato, ANEXO II, Estipulación CUARTA.

3. Plazo de Ejecución: El plazo máximo de ejecución de los trabajos será de tres meses y medio (3,5) meses a contar desde la fecha de la firma del contrato.

II. RESPECTO DE LOS OFERTANTES.

Sólo podrán presentar oferta las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar de las establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos, o el acta fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las prestaciones objeto de la presente licitación deberán figurar en su objeto y fines definidos en los documentos a los que se refiere el párrafo anterior.

1.2.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, de conformidad con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.3.- Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.4.- Finalmente, con independencia de la nacionalidad del licitador, deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de inscripción de la empresa en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción, rijan en la Comunidad Autónoma en la que la empresa tenga su domicilio social, o en caso de no ser española, haya realizado o pretenda realizar su primera actividad en España.

A tal efecto será preciso que se aporte copia de la inscripción de la empresa en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma que corresponda.

2.- Prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar.

La prueba por parte de los empresarios de no estar incurso en prohibiciones para contratar, se realizará por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, redactada según **Anexo III**, de que el licitador no se encuentra incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar de los que se reflejan en dicho anexo.

El órgano de contratación podrá comprobar en cualquier momento la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato.

3. Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

3.1. Para acreditar la solvencia económica y financiera, Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el presente pliego.

3.2. La solvencia técnica y profesional se acreditará con una relación detallada por años de contratos similares efectuados por el licitador en los últimos 3 años, con una facturación mínima anual de cinco millones de euros (5.000.000€). Se entenderán como trabajos similares aquellos relativos a trabajos de instalación de cubiertas sobre estructuras de red de cables + membrana.

Los contratos similares deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Requisitos referentes a proyectos de construcción con membrana:

- Al menos un proyecto de cubierta de estadio de membrana en los últimos 3 años
- Al menos dos (2) estructuras de membrana de PVC recubiertas de PVDF de alta calidad arquitectónica de al menos 3.000 m² de superficie en los últimos 3 años.

2. Requisitos referentes a la instalación de membrana:

- Al menos dos (2) proyectos de construcción y montaje de membranas con la ayuda de escaladores (sin andamios)

La relación de trabajos similares por año deberá estar acompañada por certificados de buena ejecución (referidas a la empresa licitadora y no a referencias personales de su plantilla), que deberán estar fechados y firmados por la entidad contratante, y deberán indicar:

- Fecha del contrato
- Objeto o grupo y subgrupo de clasificación al que pertenece
- Importe sin IVA
- Lugar de ejecución de las obras

Si el contrato o los contratos que se aportan para acreditar la solvencia técnica y profesional estuvieran en ejecución en el momento de presentar su oferta a este procedimiento, para ser tenidos en cuenta deberán haber transcurrido al menos 2 meses desde el inicio del contrato.

Los licitadores que tengan desde su creación una antigüedad inferior a tres años, podrán sustituir el requisito de solvencia establecido en el presente epígrafe 3.2. por uno o varios de los medios establecidos en las letras b) a f) del número 1 del artículo 88 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El personal adscrito al contrato deberá tener la cualificación correspondiente al tipo de trabajo que se va a desarrollar, incluyendo la formación profesional, permisos y/o certificaciones y carnet profesional, debidamente actualizados y a su nombre, según la reglamentación en vigor, y con especial atención a los siguientes requerimientos:

- El Jefe de Obra tiene que hablar español e inglés.
- Se deberá disponer del personal especializado suficiente para la realización de la instalación, presentando éstos los cursos necesarios de los cuales serán imprescindibles:
- Un oficial responsable del montaje con curso de Técnico Básico en Protección de Riesgos Laborales de 60 horas.

- Todos los operarios que participen en el montaje deberán poseer:
 - Curso de Prevención de Riesgos Laborales en Instalaciones, Reparaciones y Montajes de estructuras metálicas de 20 horas de duración o, en su defecto, el curso de Protección de Riesgos Laborales de 8 horas de duración.
 - Curso de Trabajos en Altura de 8 horas de duración.
 - Curso de Plataformas Elevadoras de 8 horas de duración.

Los empresarios podrán integrar la solvencia con las capacidades de otras entidades. En estos casos, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá presentar, antes de la propuesta de adjudicación del contrato, compromiso suscrito por el licitador y la tercera empresa, acreditativo de que el licitador va a disponer durante toda la vigencia del contrato de esa solvencia y medios y de que la tercera empresa no está incurso en una prohibición de contratar.

3.3. Asimismo, la solvencia financiera, económica, técnica y profesional de los empresarios españoles, podrá acreditarse mediante la presentación de la clasificación administrativa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas en el Grupo C, como mínimo. La clasificación administrativa se acompañará de una declaración responsable sobre la vigencia de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

4. Uniones de Empresas.

Podrán presentar oferta las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública, hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En estos casos, cada uno de los empresarios que compongan la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar. En especial, se recuerda que cada uno de los componentes de la UTE deberá acreditar la inscripción de la empresa en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma que corresponda.

La solvencia, tanto económica y financiera como técnica y profesional, se podrá acreditar con la presentación de los documentos a los que se hace referencia en los epígrafes anteriores por una u otra empresa, siempre que conjuntamente se alcance el mínimo de solvencia exigido.

Los que concurran con el compromiso de formar UTE deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban las uniones de empresarios, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a ECSSA y que asumen el compromiso de la ejecución de la obra objeto del presente Pliego y constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

III. RESPECTO DE LAS OFERTAS.

1. Información previa.

1.1.- Para la correcta elaboración de sus ofertas y dada la consideración de contrato “llave en mano” y precio máximo, **será preceptiva** para los licitadores efectuar una visita a las instalaciones del Estadio la Cartuja de Sevilla, al objeto de verificar los antecedentes y el estado actual de las mismas, que se realizará entre los días ocho y quince de julio de 2020 a las 9:00 horas, para lo que deberán ponerse en contacto con el Director de la instalación D. Daniel Oviedo Barrera en la dirección instalaciones@estadiolacartuja.es antes de dicho día. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la exclusión de la oferta presentada.

1.2.- Las solicitudes de aclaraciones o consultas respecto a la información contenida en el presente pliego, se podrán realizar hasta el día 15 de julio de 2020, en la dirección de correo electrónico instalaciones@estadiolacartuja.es.

2. Lugar y plazo de presentación.

El plazo para la presentación de las ofertas finaliza a las 14:00 h. del día 20 de julio de 2020. Los licitadores deberán entregar las propuestas en sobres cerrados en la sede de ECSSA, Estadio de la Cartuja, Sector Norte, Puerta E, 4ª Planta, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, a la atención del Jefe del Departamento Económico.

En ningún caso se admitirán entregas realizadas por mensajería después de la fecha y hora señaladas en el párrafo precedente.

Únicamente se admitirán propuestas después de la fecha indicada, cuando del sello de la Oficina de Correos de origen resulte que se ha presentado la oferta en dicha oficina oficial antes de la expiración del plazo de presentación, y también y como máximo en el transcurso de las 24 horas posteriores a las 14:00 horas del día 20 de julio de 2020, se reciba en las oficinas de ECSSA, en la dirección de correo electrónico rgalan@estadiolacartuja.es la acreditación de la presentación en plazo en la Oficina de Correos de la remisión de la oferta. En cualquier caso, si transcurridos 3 días naturales desde la acreditada remisión por correos de la oferta ésta no llegara a la sede de ECSSA, se tendrá por no presentada.

El incumplimiento de los requisitos señalados, dará lugar a la no admisión de la oferta presentada.

3. Exclusividad.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición, por lo que no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la exclusión de todas las propuestas por él suscritas.

4. Contenido.

Las proposiciones se presentarán fraccionadas en dos sobres cerrados. En los dos sobres figurará expresamente “OFERTA PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA

SUSTITUCIÓN DE MEMBRANAS DETERIORADAS EN LA CUBIERTA DEL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, PROPIEDAD DE “ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A.”.

Las ofertas incluirán en cada sobre exclusivamente la documentación que se enuncia a continuación:

En el **sobre numerado 1**, rotulado “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”:

- a) Declaración responsable de acuerdo al Anexo IV, firmada por el representante del licitador, indicando que cumple las condiciones establecidas para contratar detalladas en el Apartado II “RESPECTO DE LOS OFERTANTES”, Puntos 1, 2 y 3.
- b) En el supuesto de que el licitador sea persona física y, en todo caso, el representante que firme la oferta, deberá suscribir documento, conforme a la proforma ANEXO V consintiendo expresamente la aportación de sus datos personales a ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A. para su tratamiento a los efectos de la presente licitación y de la ejecución del contrato al que se refiere, en caso de resultar adjudicataria el titular de la oferta que presenta.
- c) A los efectos de la valoración de la oferta, conforme a lo que más adelante se indica, el licitador deberá presentar declaración según el modelo ANEXO VI del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a esta licitación.
- d) En el caso de UTE, adicionalmente al punto a) anterior, deberá presentar un documento donde se indique los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

En el **sobre numerado 2**, rotulado “DOCUMENTACIÓN A VALORAR POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS”:

OFERTA ECONÓMICA, que se resumirá en el documento de **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, cuyo modelo se adjunta al presente pliego como **ANEXO VII**.

La oferta económica deberá encontrarse sellada y firmada por persona con poder suficiente.

Consideraciones a tener en cuenta con respecto a la proposición económica contenida en el sobre numerado 2:

- **El sistema de contratación que regirá para la adjudicación de los trabajos objeto de este Pliego será el de Precio máximo y contrato Llave en mano, siendo la cantidad ofertada por el adjudicatario el importe máximo que ECSSA abonará al adjudicatario por todos los conceptos.**
- **EL CONTRATISTA asume la ejecución de la obra a su riesgo y ventura, manteniéndose su precio inalterable hasta la finalización de los trabajos objeto del contrato, sin que sea aplicable revisión alguna de precios en toda la ejecución de la obra, cualquiera que sea la fecha de finalización, y a salvo de mejoras expresamente solicitadas y aprobadas por ECSSA.**

- También estará incluido en el precio ofertado el coste de la documentación que, conforme a la proforma de contrato adjunta como ANEXO II, ha de entregar el adjudicatario a la recepción provisional de los trabajos.

La proposición económica deberá venir acompañada del desglose valorado de los trabajos a realizar, conforme a las mediciones del proyecto que se adjunta como ANEXO I, o bien, detallando la baja aplicada al presupuesto máximo de licitación.

Toda la documentación contenida en el sobre 2 deberá aportarse en papel y CD.

5. Eficacia de la oferta.

La presentación de oferta supone, para quien la formula, la aceptación incondicionada del total contenido del presente Pliego y sus anexos, así como la aceptación de que la obra se puede realizar, que está totalmente definida en el proyecto y que es ejecutable dentro del plazo establecido y por el precio que oferta el licitador, sin alteraciones ni modificaciones y siguiendo las instrucciones de la propiedad o la Dirección Facultativa.

IV. ADJUDICACIÓN.

1. El contrato se adjudicará mediante Procedimiento ECSSA ORDINARIO de acuerdo a las Instrucciones de contratación de la Sociedad, publicadas en el perfil de contratante de ECSSA en su página web www.estadiolacartuja.es.

2. Una vez concluida la fase de recepción de las proposiciones se reunirá la Mesa de Contratación, compuesta por los siguientes representantes:

- Departamento Técnico:
Presidente de la mesa: Director de instalación.
- Departamento Económico:
Jefe del Departamento.
- Departamento Jurídico:
Secretario de la Mesa: Letrado de los Servicios Jurídicos.

Podrá intervenir, con voz pero sin voto, como asistencia técnica si ello resultara preciso, el proyectista.

3. Dicha Mesa analizará en primer lugar el sobre numerado 1 y comprobará si los proponentes han presentado debidamente la documentación correspondiente a dicho sobre, según lo requerido en el Pliego.

4. En caso de que se observen deficiencias u omisiones subsanables en la documentación contenida en el sobre n.º 1, el Departamento Económico comunicará éstas por fax o correo electrónico, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los ofertantes los corrijan o subsanen, por la misma vía.

5. Determinados los concurrentes que cumplen los requisitos exigidos, se procederá a la apertura del sobre numerado 2 y se baremará su contenido mediante la aplicación de fórmulas, conforme a lo que a continuación se expresa:

Para proceder a la puntuación de la oferta económica se asignará a la oferta de menor precio de las ofertas presentadas y admitidas, 80 puntos, valorándose el resto de las ofertas de forma inversamente proporcional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left[1 - \left(\frac{b - a}{a} \right) \right] \times n$$

Donde, P: puntuación de la oferta que se valora
 b: precio de la oferta que se valora
 a: precio de la oferta menor presentada
 n: 100

Seguidamente, se procederá a la valoración de la oferta con arreglo a los siguientes criterios cualitativos:

- a) Memoria explicativa y de planificación de procesos involucrados, con expresión de plazos, fases de ejecución, fechas de terminación, detalles constructivos:

10 puntos

- b) La organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo.

5 puntos

- c) El servicio, la asistencia técnica, condiciones y compromisos, con expresión de tiempo de duración, relativos a recambios y seguridad de elementos suministrados y puestos en obra, con posterioridad a la finalización de la obra:

5 puntos

Se consideran ofertas con valores anormales o desproporcionados de la oferta económica, todas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en 20 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando se presente un único licitador, se considerará con valores anormales o desproporcionados si es inferior al 25 % del presupuesto base de licitación, es decir, **25% NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIES EUROS (946.610,00 €)**, IVA excluido.

A estos efectos, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando la Mesa de Contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles un plazo de 3 días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante la presentación de aquella información y documentos que el licitador estime pertinente a estos efectos.

La Mesa de Contratación con la asistencia, en su caso, del proyectista, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación, que decidirá la procedencia o improcedencia de la exclusión de la oferta de la clasificación.

6. Aplicados los criterios de evaluación de las ofertas conforme a lo previsto en el anterior número 5, si se produjera empate entre dos o más ofertas, el desempate entre las mismas se resolverá por aplicación de los criterios sociales establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a cuyo efecto se concederá un plazo de 5 días hábiles a los licitadores empatados para presentar la justificación documental acreditativa de la composición de sus plantillas, si bien esta documentación habrá de ir referida a la fecha final establecida en el presente pliego para la presentación de las ofertas.

7. Realizada la evaluación, la Mesa de Contratación determinará la oferta que se considere mejor valorada y se le solicitará la documentación que a continuación se detalla para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Apartado II “RESPECTO DE LOS OFERTANTES”, Puntos 1, 2 y 3, siendo su presentación requisito indispensable para la adjudicación del contrato:

- a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del ofertante, en los términos establecidos en el epígrafe 1.- del capítulo II “RESPECTO DE LOS OFERTANTES”.
- b) Documentación acreditativa de la prueba de no estar incurso en prohibición de contratar otorgada en los términos establecidos en el epígrafe 2.- del capítulo II “RESPECTO DE LOS OFERTANTES”.
- c) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio.
- d) Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página WEB de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.
- e) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- f) Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, en sustitución de la documentación referenciada en los apartados c), d) y e) anteriores, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.
- g) En caso de los empresarios individuales, copia del NIF o DNI. En el caso de las personas jurídicas, copia del CIF.
- h) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de poder para el acto concreto de presentación de oferta a la presente licitación y DNI del apoderado.

- i) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional del oferente en los términos establecidos en los epígrafes 3.1. y 3.2. del capítulo II “RESPECTO DE LOS OFERTANTES”.
- j) Declaración responsable del cumplimiento de la normativa laboral que regula las relaciones del empresario y los trabajadores.
- k) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- l) Garantía definitiva constituida en cuantía igual al 5% del precio del contrato, entendido éste como el precio a tanto alzado cerrado total ofertado.

La garantía podrá aportarse en depósito en la tesorería de esta empresa o mediante aval a primer requerimiento emitido por entidad financiera de las contempladas en el n.º 1.b) del art. 108 de la LCSP (bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España), con plazo de validez hasta transcurridos treinta días de la liquidación del contrato y conforme a la proforma que se adjunta como ANEXO VIII. En su caso, la garantía dineraria podrá ser sustituida, en cualquier momento, por aval constituido en los términos expresados.

La garantía así constituida responderá de la formalización del contrato por el adjudicatario y del cumplimiento del contrato por el contratista en los términos previstos en la pro forma del contrato, ANEXO II, Estipulación SÉPTIMA.

A la hora de presentar los documentos acreditativos, los extremos referidos en los apartados a, b, c, d, e, g, h y i, podrán ser sustituidos por una certificación del Registro de Licitadores del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, certificación que deberá ir acompañada de una declaración responsable expresa del licitador o su representante sobre la vigencia de las condiciones que sirvieron de base para la obtención de la expresada certificación y con la aportación de la documentación que no se encuentre acreditada y/o vigente en el citado certificado a la fecha de presentación de la oferta.

El plazo para presentar toda la documentación será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la recepción de la comunicación realizada por el Departamento Económico al licitador cuya oferta sea la mejor valorada. En caso de que se observen deficiencias u omisiones subsanables en la documentación a la que se refiere el presente epígrafe 7, el Departamento Económico comunicará éstas por correo electrónico, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el ofertante los corrija o subsane, por la misma vía.

Si el licitador no aportara en el plazo establecido la documentación requerida, o no subsanara en plazo las deficiencias detectadas, ECSSA podrá entender retirada la oferta y dirigirá solicitud de la documentación al licitador o licitadores siguientes por orden de valoración de sus ofertas.

8. Una vez recibida de conformidad la documentación anterior se realizará la adjudicación por el órgano de contratación, lo que será comunicado por el Departamento Económico, en el plazo máximo de tres días hábiles mediante correo

electrónico, al adjudicatario y a los restantes concurrentes. También se publicitará el resultado en la página web de la sociedad.

El Adjudicatario deberá acreditar tener contratado antes de la firma del contrato, un seguro de responsabilidad civil de explotación incluida la responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil subsidiaria contratista y/o subcontratista y responsabilidad civil productos y post trabajos con la cobertura mínima por siniestro y año de 3.000.000 € (con un límite por víctima de, al menos, 300.000 €).

9. Será preceptiva la formalización escrita del contrato en los diez días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, formalizándose conforme a la pro forma que se adjunta como ANEXO II. Previa a la formalización del contrato deberá presentarse la póliza de seguros en los términos requeridos en el presente pliego.

El presente Pliego y sus anexos formarán parte del contrato.

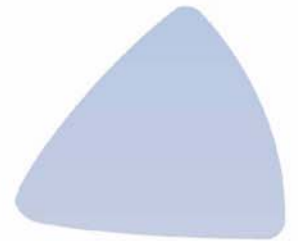
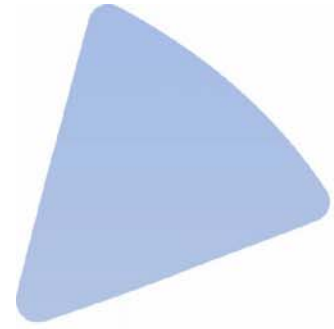
Si el adjudicatario o adjudicatarios no atendiesen el requerimiento para la celebración del contrato, ECSSA podrá desistir de la adjudicación, con incautación de la garantía constituida, en concepto de indemnización tasada, y adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes por orden de valoración de sus ofertas.

10. La empresa adjudicataria deberá cumplir en todo momento y en cualquier caso, antes del inicio de los trabajos, la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y deberá remitir toda la documentación relativa a la materia que le sea requerida.

ANEXO I

PROYECTO TÉCNICO PARA LA OBRA DE SUSTITUCIÓN DE MEMBRANAS DETERIORADAS EN LA CUBIERTA DEL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, PROPIEDAD DE "ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A..

(Se aporta en formato digital)



ANEXO II
PROFORMA DE CONTRATO

En la ciudad de Sevilla, a.....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA S.A., sociedad con domicilio social en Sevilla, en el Estadio la Cartuja de Sevilla, en la 4ª planta de su Edificio Sudoeste, en la Isla de la Cartuja, Sector Norte, y con C.I.F. B-91337493. Representada en este acto por D. José María Arrabal Sedano y Doña Myriam del Campo Sánchez en su condición de Apoderados de dicha Sociedad, en virtud de escritura de poderes otorgada ante el Notario de Sevilla D. Pablo Gutiérrez-Alviz Conradi, el día 11 de diciembre de 2019 con el nº 5.475 de su protocolo, debidamente inscrita en el registro mercantil de Sevilla al Tomo 6406, Libro 0, folio 158, Hoja SE-27369, inscripción 88ª. (En adelante “ECSSA”).

DE OTRA PARTE:

(En adelante, EL CONTRATISTA)

Las partes se reconocen, mutuamente, capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto con el carácter con el que respectivamente lo hacen y, al efecto

EXPONEN

I.- ECSSA es propietaria del Estadio la Cartuja, sito en la Isla de la Cartuja de Sevilla.

II.- ECSSA, al objeto de contratar los trabajos para la realización de la obra de “SUSTITUCIÓN DE MEMBRANAS DETERIORADAS EN LA CUBIERTA DEL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, PROPIEDAD DE “ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A.”, convocó un procedimiento de licitación en el que ha resultado adjudicatario EL CONTRATISTA, quien ha aceptado el encargo manifestando que se encuentra profesional y administrativamente en condiciones de realizarlo, así como que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha acreditado con los certificados específicos emitidos a tales efectos por las distintas Administraciones.

III.- EL CONTRATISTA manifiesta que cumple con las medidas preventivas, de protección y emergencia necesarias para el desarrollo de los trabajos encargados, de conformidad con lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y en su restante normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de Presidencia por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, cuyas previsiones se compromete a observar.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1.- Por el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga frente a ECSSA y para ésta a ejecutar, con el carácter de “Llave en mano”, todas las actuaciones necesarias para la sustitución de las membranas deterioradas de la cubierta del Estadio.

2.- La ejecución de los trabajos se realizará con la máxima eficiencia y a satisfacción de ECSSA, en los términos y condiciones previstos en este contrato, El Proyecto elaborado por la empresa de ingeniería SBP GmbH, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de fecha XX de XXXXX de 2020, que sirvió de base para la licitación y en los de la propia oferta del CONTRATISTA de fecha por la que resultó adjudicatario, formando dichos documentos parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA: RESPONSABLE DEL CONTRATO.

1.- ECSSA designa como responsable del contrato al Jefe de Instalaciones o persona en quien delegue, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

2.- EL CONTRATISTA, en la ejecución de los trabajos contratados, deberá respetar las indicaciones de la Dirección Facultativa y ECSSA, subsanando de modo inmediato las deficiencias que, en su caso, se detecten.

3.- EL CONTRATISTA designará a un responsable técnico que será el interlocutor con el Responsable del contrato por parte de ECSSA y será el encargado de la dirección, gestión y organización de los trabajos, con poder bastante para acatar y asumir las decisiones que se deriven de los trabajos y/o las indicaciones de la Propiedad.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN, HORARIOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

1.- El plazo máximo para la ejecución de los trabajos será de tres meses y medio (3,5) meses desde la fecha de firma del contrato.

2.- Una vez firmado el contrato entre ECSSA y la empresa adjudicataria, se procederá por parte de esta última a la redacción del Plan de Seguridad y Salud para su aprobación por parte del Coordinador de Seguridad y Salud, procediéndose a la apertura del centro de trabajo. Igualmente deberá presentar el programa de planificación de los trabajos para su aprobación por la Dirección Facultativa. Una vez se emitan y aprueben todos los documentos indicados, se procederá a la firma del Acta de Inicio, todo ello en el plazo máximo de quince días desde la fecha del contrato.

3.- Las tareas podrán realizarse fuera del horario habitual de trabajo, incluyendo noches o fines de semana e incluso días festivos, debiéndose ajustar la empresa adjudicataria y sus subcontratas a las indicaciones de ECSSA.

4.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación Octava sobre la recepción de los trabajos y plazo de garantía, el plazo de ejecución de la obra se considera elemento esencial del contrato. Si EL CONTRATISTA, por causas imputables al mismo, hubiera

incurrido en mora respecto del plazo establecido, ECSSA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con indemnización de daños y perjuicios, o por la imposición de las penalidades que a continuación se establecen.

La penalidad por incumplimiento del plazo previsto será de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido, por día natural de demora. El devengo de la penalidad será automático y a favor de ECSSA, y se hará efectivo no sólo sobre la garantía económica, sino también mediante deducción de su importe de las certificaciones y facturas que se produzcan, o cualquier otro pago que estuviere pendiente de satisfacer por parte de ECSSA o, en su defecto, en la liquidación final.

En caso de que la penalización supere el 10% del importe del contrato, ECSSA podrá resolver el contrato sin indemnización alguna a favor del CONTRATISTA por ningún concepto, ello además de la pérdida de la garantía económica en concepto de indemnización.

5.- La constitución en mora por EL CONTRATISTA no requerirá interpelación o intimación previa por parte de ECSSA.

6.- La concurrencia de causas no imputables al CONTRATISTA o a sus proveedores o empleados, deberá justificarse documentalmente para que el directivo responsable del contrato designado por ECSSA suscriba la recepción provisional de las obras, cuando el fin de obra se haya producido en fecha posterior a la prevista en este documento, sin reparos.

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

1.- El de la oferta presentada como precio por la ejecución del objeto del contrato que asciende a la cantidad total de€), más IVA, siendo éste el importe máximo que ECSSA abonará al CONTRATISTA por todos los conceptos.

En el precio ofertado por EL CONTRATISTA se entienden incluidos, a excepción del IVA, todos los conceptos incluidos beneficio industrial y costes, tanto directos como indirectos, y todo aquello que sea necesario para la ejecución, montaje, conexionado, instalación, puesta en marcha y funcionamiento del sistema a que este contrato se refiere, incluidas las pruebas prescritas en la normativa vigente y cuantas otras sean necesarias.

Asimismo, en dicho precio se entienden incluidos todos los medios materiales, manuales o de otra índole necesarios para la realización de las operaciones, incluidos entre otros los medios de protección necesarios para el estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral, los medios de transporte del personal y los materiales y muebles, repuestos, consumibles y herramientas. Se incluyen expresamente los EPI, el vestuario uniformado, las herramientas manuales y equipos manuales de medida, así como las herramientas especiales necesarias para el desempeño de las tareas.

El precio del contrato no podrá ser objeto de ninguna clase de incremento o actualización durante su vigencia.

Sin perjuicio de lo expuesto, en el supuesto de que durante la ejecución de los trabajos ECSSA considerara conveniente la realización de alguna mejora, no contemplada en el objeto del contrato, solicitará al CONTRATISTA presupuesto para su ejecución. De aceptarse éste por ECSSA su importe se integrará en el precio del contrato.

2.- El precio se entenderá devengado tras la firma del Acta de recepción provisional sin reparos de los trabajos objeto del contrato, recibidos a conformidad por ECSSA y con el carácter de “Llave en Mano”.

No obstante y con el carácter de anticipos a cuenta, EL CONTRATISTA facturará

mensualmente los trabajos efectivamente ejecutados el mes anterior.

3.- Recibidas las facturas mensuales junto con la pertinente certificación de los trabajos por la Dirección Facultativa, se abonarán mediante transferencia a treinta (30) días de la recepción de ambos documentos.

4. El abono de la última factura correspondiente a la certificación final se realizará también mediante transferencia a treinta (30) días desde la fecha de la certificación final de los trabajos firmada por las partes.

QUINTA: MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS.

1.- El personal adscrito al contrato deberá tener la cualificación correspondiente al tipo de trabajo que se va a desarrollar, incluyendo la formación profesional, permisos y/o certificaciones y carnet profesional, debidamente actualizados y a su nombre, según la reglamentación en vigor, y con especial atención a los siguientes requerimientos:

- El Jefe de Obra tiene que hablar español como lengua materna e inglés.
- Se deberá disponer del personal especializado suficiente para la realización de la instalación, presentando éstos los cursos necesarios de los cuales serán imprescindibles:
- Un oficial responsable del montaje con curso de Técnico Básico en Protección de Riesgos Laborales de 60 horas.
- Todos los operarios que participen en el montaje deberán poseer:
- Curso de Prevención de Riesgos Laborales en Instalaciones, Reparaciones y Montajes de estructuras metálicas de 20 horas de duración o, en su defecto, el curso de Protección de Riesgos Laborales de 8 horas de duración.
- Curso de Trabajos en Altura de 8 horas de duración.
- Curso de Plataformas Elevadoras de 8 horas de duración.

2.- En cualquier caso, tanto el personal como los medios técnicos y materiales necesarios para la realización de los trabajos a plena satisfacción de ECSSA, deberán ser en cada momento suficientes para cumplir, en un grado óptimo, el objeto del presente contrato.

3.- La totalidad de las actividades que integran el objeto del presente contrato deberán ser cumplidas y estar cubiertas en todo momento, con independencia de las incidencias técnicas, de cualquier clase, que pudieran plantearse al CONTRATISTA imputables al mismo, así como de las incidencias que en la relación laboral entre EL CONTRATISTA y su personal pudieran producirse.

SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- El objeto del contrato se desarrollará con estricta sujeción a los documentos del mismo y a las instrucciones y recomendaciones que curse la Dirección Facultativa y ECSSA al CONTRATISTA, siempre que no supongan dejar la validez y cumplimiento del contrato al arbitrio de aquélla, de conformidad al art. 1.256 del Código Civil.

2.- Al CONTRATISTA le será exigible indemnización por daños producidos a las cosas, objetos y bienes propiedad de ECSSA o de terceros, por acciones u omisiones imputables a su personal en servicio. EL CONTRATISTA responderá, pues, civilmente, de negligencia (incluso leve), culpa o dolo de sus empleados, colaboradores o auxiliares. La impericia en la profesión u oficio que corresponda se asimilará a culpa civil.

SÉPTIMA: GARANTÍA ECONÓMICA.

1.- Al objeto de garantizar el cumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA ha constituido, con carácter previo a la firma del mismo, garantía definitiva por importe de€) correspondiente al cinco por ciento del importe de adjudicación del contrato, en efectivo/mediante aval bancario a primer requerimiento, y con plazo de validez hasta transcurridos treinta días de la liquidación del contrato.

(En su caso, la garantía dineraria podrá ser sustituida, en cualquier momento, por aval constituido en los términos de la proforma Anexo VIII del Pliego de la licitación).

2.- Tras la total finalización del contrato a conformidad de ECSSA en los términos descritos en la cláusula OCTAVA, se cancelarán la garantía prestada, en todo o en parte, según ECSSA haya tenido que hacer uso o no de ella, conforme a los términos de este contrato y su documentación Anexa. La garantía también responderá, en cuanto a alcance, de la indemnización de los daños y perjuicios causados por motivo de resolución del contrato.

OCTAVA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE GARANTÍA.

1.- Recepción de los trabajos y acta de recepción.

1.1.- La recepción provisional de los trabajos se realizará una vez haya concluido la ejecución que, conforme a lo dispuesto en la anterior estipulación Tercera, se deberá finalizar dentro del plazo previsto en la misma.

1.2.- Finalizados los trabajos, EL CONTRATISTA lo comunicará a ECSSA y la Dirección Facultativa a efectos de proceder a la recepción provisional.

A la firma del acta de recepción provisional, EL CONTRATISTA deberá entregar a ECSSA la documentación técnica de los sistemas y/o instalaciones como un trabajo más incluido en el objeto del contrato, sin que por ello EL CONTRATISTA pueda reclamar pago adicional alguno sobre lo ya estipulado en su oferta inicial, debiendo entregarse, asimismo, planos as built. Asimismo, la documentación que se genere en la obra y la final de obra deberá entregarse en español y en inglés.

1.3.- Si personados en la obra junto con EL CONTRATISTA, ECSSA y la Dirección Facultativa estimaran que los trabajos no se pueden considerar finalizados se levantará acta de estado de la obra, sin proceder a su recepción provisional.

En caso contrario, en el acta de recepción provisional se consignará la finalización de la ejecución material de la obra, fecha en la que cesará el devengo de las penalizaciones establecidas en la anterior estipulación tercera en el supuesto de su procedencia.

Si pese a considerarse finalizadas las obras hubiera deficiencias que subsanar o faltara la ultimación de la tramitación de alguna documentación a que se ha hecho anterior referencia y el acta de recepción provisional detallará estas circunstancias, se fijará en su caso el plazo para subsanarlas, expirado el cual se efectuará un nuevo reconocimiento en idénticas condiciones a fin de proceder a la recepción provisional de los trabajos, sin reparos.

1.4.- Si EL CONTRATISTA en el plazo últimamente concedido no hubiese cumplido y/o subsanado las deficiencias detectadas, pese a la terminación de la ejecución de los trabajos ECSSA podrá declarar resuelto el contrato, con los efectos correspondientes e indemnización de daños y perjuicios a ECSSA, a no ser que ésta acceda a concederle un nuevo plazo para la recepción provisional sin reparos.

2.- Garantía de los trabajos

2.1.- La instalación tendrá una garantía total, tanto de materiales como de mano de obra, por TRES (3) AÑOS a contar desde la fecha de la recepción provisional de la instalación sin reparos.

Al respecto deberá acordarse con el fabricante que la garantía, en caso necesario, ya sea por resolución anticipada del contrato o cualquier otra causa, sea gestionada por la

propiedad, aunque durante la vigencia del presente contrato, es decir, hasta la recepción definitiva o resolución del contrato, podrá ser gestionado por EL CONTRATISTA.

2.2.- Durante el periodo de garantía EL CONTRATISTA deberá atender en menos de 12 horas cualquier reclamación escrita realizada por ECSSA, incluyendo el suministro de material en el menor tiempo que fuere posible si fuera necesario para restablecer el normal funcionamiento de la instalación. A tal fin, EL CONTRATISTA deberá indicar una dirección de correo electrónico y un número de teléfono con el fin de poder comunicarse con ella y deberá comunicar por escrito a ECSSA cualquier cambio que afecte a estos medios de comunicación entre ambas empresas.

2.3.- EL CONTRATISTA responderá de los defectos que aparecieran, siendo de su exclusiva cuenta la reparación, o sustitución si aquella no fuera suficiente, de cualquier pieza, elemento, equipo o material en el que se observen defectos originarios o de instalación.

En caso de haber algún tipo de deficiencia que sea imputable al CONTRATISTA, el plazo de garantía quedará ampliado en el tiempo necesario hasta que quede resuelta la misma.

2.4.- Una vez transcurrido el periodo de garantía de tres años y subsanadas todas las deficiencias que se pongan de manifiesto durante el mismo, se procederá a la recepción definitiva de los trabajos, considerándose la fecha del acta de recepción definitiva de los trabajos como la de liquidación del contrato.

La recepción definitiva de los trabajos no exime al CONTRATISTA de las responsabilidades en que pueda incurrir por deficiente prestación de los trabajos, ni afecta a la garantía de los mismos, que tendrá una duración ilimitada.

NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a terceros, ni total ni parcialmente, salvo que exista autorización escrita de ECSSA.

2.- El supuesto de la subcontratación y la designación de la empresa subcontratada deberán ser previamente autorizados en cada caso por ECSSA, que se reserva el derecho de requerir la justificación documental administrativa o técnica que estime pertinente. Antes del inicio de los trabajos y siendo obligatorio para el comienzo de los mismos, deberá presentarse una relación de las empresas o trabajadores autónomos contratados y los trabajadores de dichas empresas subcontratistas.

La empresa subcontratista deberá conocer y aceptar expresamente las condiciones establecidas en el presente contrato y en los demás documentos contractuales suscritos entre EL CONTRATISTA y ECSSA. La empresa subcontratista o el trabajador autónomo contratado no podrán encontrarse en prohibición de contratar de acuerdo al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El subcontratista acreditará los extremos expuestos mediante la documentación de una declaración responsable redactada en los términos de la proforma adjuntada como ANEXO IX del pliego que ha regido la licitación.

3.- En cualquier caso, el coste de los medios personales empleados y la responsabilidad sobre ellos y sus actuaciones corresponderá al CONTRATISTA, sea cual sea la procedencia de los mismos, exactamente igual que si pertenecieran a su plantilla.

DÉCIMA: SEGUROS.

EL CONTRATISTA ha acreditado tener suscrita, en vigor y abonada la prima correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil de explotación incluida la responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil subsidiaria contratista y/o subcontratista y responsabilidad civil productos y post trabajos con la cobertura mínima por siniestro y año de 3.000.000 € (con un límite por víctima de, al menos, 300.000 €).

EL CONTRATISTA deberá mantenerse al corriente de pago de la póliza durante todo el tiempo de duración del contrato, pudiendo ECSSA requerirle en cualquier momento para la comprobación de tal extremo.

UNDÉCIMA: OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL CONTRATISTA.

1.- EL CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

2.- EL CONTRATISTA deberá presentar antes del inicio de la obra el Plan de Seguridad y Salud referente a la obra objeto del presente contrato, para su aprobación por el Coordinador de Seguridad y Salud.

3.- En general, EL CONTRATISTA responderá ante ECSSA de cuantas obligaciones le vienen impuestas, del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél y sus trabajadores, así como a observar la mayor diligencia en el cumplimiento por su parte, y por parte de sus trabajadores, de cuantas obligaciones se exijan por la legislación vigente en cada momento, con especial acatamiento y vigilancia del cumplimiento de las Reglamentaciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que pueda repercutir contra ECSSA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad, que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, EL CONTRATISTA indemnizará a ECSSA de toda aquella cantidad que ésta se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, tanto por EL CONTRATISTA como por sus trabajadores.

4.- De los accidentes y perjuicios de todo género que, por no cumplir EL CONTRATISTA lo legislado sobre la materia o no actuar con la debida diligencia, pudieren acaecer o sobrevenir, será éste el único responsable y, en su caso, sus representantes en las obras, ya que se considera que en los precios contratados están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales y asegurar los posibles riesgos. En caso de accidentes ocurridos con motivo y en el ejercicio de los trabajos para la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA se atenderá a lo dispuesto a estos efectos en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento, y sin que por ningún concepto pueda quedar afectada ECSSA.

5.- EL CONTRATISTA se obliga a adoptar las oportunas medidas de vigilancia sobre el personal que intervenga en la ejecución de la obra, con objeto de evitar daños o sustracciones de productos, efectos o bienes de cualquier tipo de ECSSA o de terceros ocupantes o visitantes del inmueble donde se realizan los trabajos. A tal fin, prohibirá a los operarios que deambulen por zonas no afectadas por el desarrollo de la obra, sancionando a los infractores.

El personal de la empresa adjudicataria deberá guardar, en todo momento, la compostura y educación necesaria, así como no alterar el habitual desarrollo de la actividad del edificio. En caso de no ser así, ECSSA podrá indicar a la empresa que retire a dicha persona del equipo de trabajo, no permitiéndole el acceso al edificio y

debiendo ser sustituida en 24 horas por otra, no teniendo que indemnizar a la empresa adjudicataria por ello, ni será motivo de alusión para solicitar un aplazamiento de fechas.

6.- Con independencia de lo anterior, EL CONTRATISTA responde siempre frente a ECSSA de los daños y perjuicios causados a ésta en virtud de la actividad indebida de cualquier operario empleado en la obra contratada.

7.- El Delegado o personal encargado de la obra deberá estar atento, en todo momento, a las condiciones de seguridad de todos los puntos de la obra para los que en ella trabajen, y su responsabilidad estará determinada por lo que disponen las leyes vigentes sobre responsabilidades de los que intervienen en las obras.

DUODÉCIMA: TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

1.- EL CONTRATISTA responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos o deficiencias que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de ECSSA los hayan examinado o reconocido durante su ejecución o aceptado en conformaciones, valoraciones o comprobaciones.

No obstante, EL CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa de ECSSA y en contra del parecer y asesoramiento de aquél, que habrá de hacerlo por escrito.

2.- En ningún caso podrá EL CONTRATISTA suspender la prestación de los trabajos hasta su completa terminación, salvo cuando medie orden o instrucción expresa en tal sentido por parte de ECSSA, o de la persona en la que ésta pudiera delegar.

DECIMOTERCERA: REGULACIÓN DEL CONTRATO.

1.- La ejecución de los trabajos y, en general, los derechos y obligaciones de ambas partes, se regirán por:

- 1.1. El presente documento contractual.
- 1.2. Pliegos de la licitación.
- 1.3. Oferta de fecha presentada por EL CONTRATISTA.

2.- Dichos documentos tendrán aplicación preferente por el orden en que son relacionados, salvo que otra cosa se indique en los mismos. Igual preferencia se dará para resolver las dudas o contradicciones que pudieran existir entre ellos.

DECIMOCUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- Será causa de resolución del contrato, en general, el incumplimiento grave, por cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato y, en particular, el incumplimiento por EL CONTRATISTA de sus obligaciones laborales y sociales.

2.- Se pacta expresamente que el ejercicio de la facultad resolutoria puede llevarse a cabo extrajudicialmente, por simple declaración de voluntad de la parte interesada, hecha saber fehacientemente a la otra parte. No obstante, antes de proceder a la resolución, la parte interesada lo comunicará a la otra parte, concediéndole un plazo,

que no será inferior a diez días, para que se restablezca la situación cumplidora en los casos en que ello sea posible.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere subsanado la causa invocada, quedará resuelto, de pleno derecho, el contrato.

3.- Cuando el contrato se resuelva por causa imputable a una de las partes, ésta deberá reparar los daños y perjuicios que por tal motivo cause a la otra.

DECIMOQUINTA: SECRETO PROFESIONAL.

EL CONTRATISTA vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso o generar como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que ECSSA autorice por escrito, y usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

Este deber se mantendrá durante diez años desde el conocimiento de la información.

DECIMOSEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

1.- Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española y europea en materia de Protección de Datos de carácter personal, comprometiéndose, al igual que el resto del personal que intervenga en la ejecución de los trabajos contratados, a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza incluidos en los ficheros de ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A. a los que, en su caso, tuvieren acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, obligándose a guardar estricto secreto sobre los mismos incluso una vez finalizada su relación laboral con la empresa. El incumplimiento de dicho deber de secreto dará lugar a las acciones disciplinarias que procedan según la regulación laboral, así como a las acciones civiles o penales previstas en las leyes.

2.- Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la legislación nacional vigente que lo desarrolla, se informa a D/D.ª XXXXXXXXXXXX que los datos personales que ha facilitado en virtud de esta relación contractual, se entienden prestados con su consentimiento y que serán tratados por ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A. con la finalidad de realizar la gestión jurídica, económica, administrativa y contable del Contrato.

Sus datos únicamente serán comunicados o cedidos a terceros en virtud de una obligación legal, y serán conservados durante el tiempo exigido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos como afectado, en los términos previstos en la normativa, dirigiéndose al correo electrónico secretaria@estadiolacartuja.es. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos).

DECIMOSÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para cualquier disputa o controversia que pudiera suscitarse en relación con la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

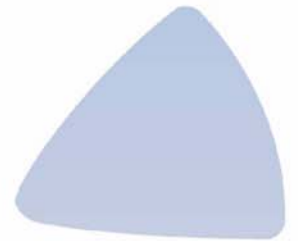
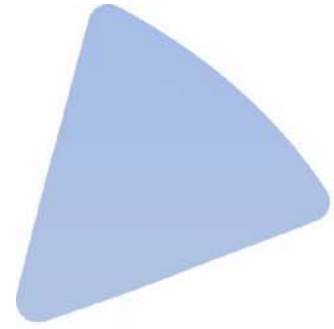
Todo lo cual se firma por duplicado para ser cumplido de buena fe, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por ECSSA

Por EL CONTRATISTA.

Fdo.: José María Arrabal Sedano

Fdo.: Myriam Del Campo Sánchez



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D./Dña., **con DNI/NIF**,
como representante de la sociedad, **con**
CIF **y domicilio en** **calle**

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en el licitador no concurre ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo el caso de haber cumplido la empresa sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015 de 20 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, por causa imputable al adjudicatario.

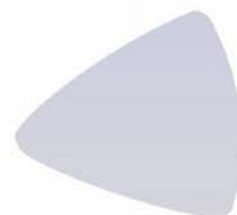
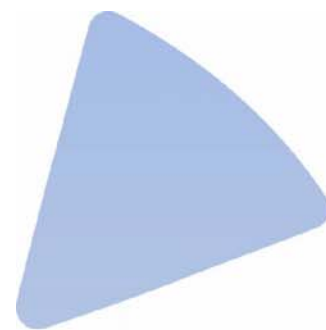
k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

E igualmente DECLARA que el licitador no es continuación ni deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido alguna de las circunstancias antes expuestas.

En, a de de

Firma:



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD

Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones de aptitud

D./Dña., con DNI/NIF, como representante de la sociedad, con CIF y domicilio en calle

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en el licitador concurren las circunstancias siguientes:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- No está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, en aplicación del artículo 71.3, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Dispone de la solvencia requerida en el pliego de condiciones en el apartado II **RESPECTO DE LOS OFERTANTES**, punto 3.- Solvencia económica, financiera, técnica y profesional

En, a de de

Firma:

DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO:

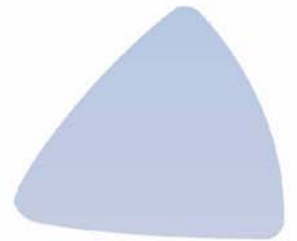
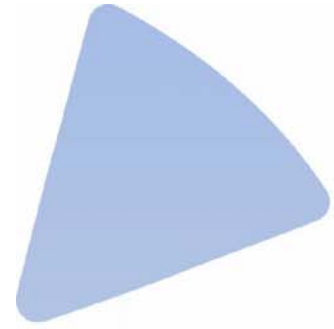
TELÉFONO DE CONTACTO

Fijo:

Móvil:

FAX N.º:

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE CONTACTO:



ANEXO V

INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS



ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A. informa que:

- Promueve una licitación para la contratación, mediante procedimiento ECSSA ORDINARIO, de la obra de “sustitución de membranas deterioradas en la cubierta del Estadio la Cartuja de Sevilla”, propiedad de ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A.
- ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A. es la responsable del correcto tratamiento de todos los datos personales que los licitadores en dicho procedimiento faciliten.
- De igual manera, ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A. informa que estos datos no serán cedidos a terceros.
- Toda persona física cuyos datos personales se aporten en las ofertas que se presenten en la presente licitación, tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, cancelación, portabilidad y oposición a los datos personales aportados, en los términos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea, Reglamento (UE) 2016/697 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Los derechos antes relacionados se ejercerán ante la propia ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A. mediante el correo electrónico secretaria@estadiolacartuja.es en la forma prevista en la normativa vigente.

INFORMADO DE LO ANTERIOR D/D.ª _____MANIFIESTA

1.-Que el firmante conoce y acepta que, en la documentación que se presenta a efectos de evaluar las ofertas presentadas, figuran los siguientes datos personales del que suscribe (táchese lo que no proceda)

- Nombre y apellidos
- DNI
- Domicilio profesional
- Titulación académica
- Experiencia profesional

2.-Que el firmante da su autorización a ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A.. para utilizar los datos personales relacionados en el anterior número 1, para la evaluación de la oferta que(persona o empresa licitadora que facilita los datos del firmante) ha presentado y, en caso de resultar la misma adjudicataria del contrato objeto del procedimiento, para el seguimiento del cumplimiento del contrato conforme a los términos de la oferta.

Fdo.:

Fecha:

ANEXO VI

RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

D./D.º con residencia en
..... Provincia de calle
..... n.º con DNI n.º
en nombre propio o de la empresa que representa(1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: *(indicar a ó b)*

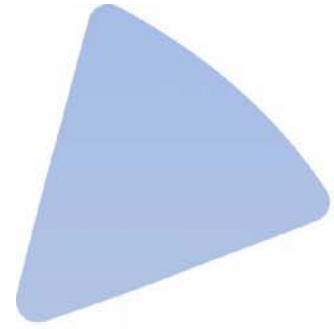
- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado,
compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).

En este último caso deberá indicar: *(señalar la opción elegida)*

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas)

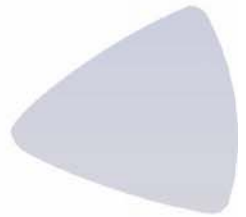
(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social



ANEXO VII

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA



**PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE
“SUSTITUCIÓN DE MEMBRANAS DETERIORADAS EN LA CUBIERTA DEL ESTADIO LA
CARTUJA DE SEVILLA, PROPIEDAD DE “ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A.”.**

D./D.º

Con residencia en

Provincia de

Calle

Con DNI n.º

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato para la sustitución de membranas deterioradas en la cubierta del Estadio la Cartuja de Sevilla, propiedad de ECSSA, sito en la Isla de la Cartuja de Sevilla, se comprometo en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo la ejecución de la obra, a su riesgo y ventura y con estricta sujeción a los requisitos exigidos, por la cantidad máxima de euros, más IVA, según desglose adjunto (en su caso).

(En el caso de optar por una baja sobre el presupuesto máximo de licitación)

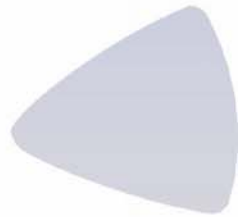
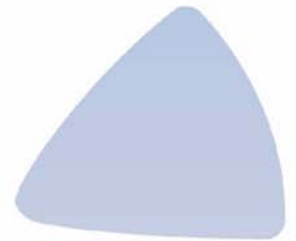
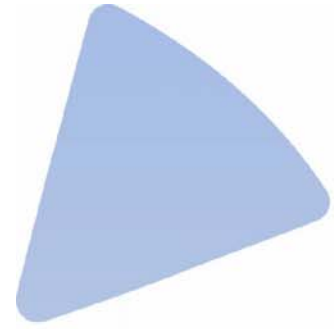
El porcentaje de baja sobre el presupuesto máximo de licitación de la oferta presentada es: _____%

Dicha cantidad se oferta como precio máximo del contrato, e incluye todos los gastos contemplados en el Pliego que rige la licitación y el contrato, así como el beneficio industrial, comprometiéndose el licitador, caso de resultar adjudicatario, a entregar por el expresado importe la obra objeto de la licitación completamente acabada, legalizada y funcionando.

El ofertante acepta, expresamente para el caso de resultar adjudicatario del contrato, ejecutarlo por el precio pactado y en las condiciones que figuran en la proforma de contrato adjunta como ANEXO II y en el Pliego por el que se rige la convocatoria de licitación.

**(Lugar, fecha y firma del
proponente)**

La oferta económica deberá encontrarse sellada y firmada por persona con poder suficiente.



ANEXO VIII
PROFORMA DE GARANTÍA ECONÓMICA



La entidad financiera del encabezado

AVALA

A, ante “ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A.”, por un importe de xxxxxxxx (5% DEL PRECIO DEL CONTRATO) en concepto de garantía abstracta en relación con el contrato para la realización de la obra de “SUSTITUCIÓN DE MEMBRANAS DETERIORADAS EN LA CUBIERTA DEL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, PROPIEDAD DE “ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A.”, sito en la Isla de la Cartuja de Sevilla.

Este aval tiene plazo de validez hasta transcurridos treinta (30) días de la liquidación del contrato.

El presente aval, a primer requerimiento, sustituye al depósito dinerario en la Caja de Estadio la Cartuja de Sevilla S.A.; en consecuencia, la entidad avalista queda obligada a abonar la cantidad garantizada, a primer requerimiento de Estadio la Cartuja de Sevilla S.A. y en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha de recibo de la simple notificación de dicho requerimiento.

Este aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número

Sevilla, a

ANEXO IX
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBCONTRATISTAS



D./Dña., con DNI/NIF, como representante de la sociedad, con CIF y domicilio en calle

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en la empresa que representa concurren las circunstancias siguientes:

- **No está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, en aplicación del artículo 71.3, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**
- **Conoce y acepta expresamente las condiciones establecidas en el contrato suscrito el día entre ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA S.A. y y en los demás documentos contractuales suscritos entre ambas entidades para la "SUSTITUCIÓN DE MEMBRANAS DETERIORADAS EN LA CUBIERTA DEL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, PROPIEDAD DE "ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A.".**

En, a de de

Firma: